



## SUMARIO

Página

Tema 43 del programa:

Cuestión del Africa Sudoccidental ( <i>continuación</i> )	
Informe preliminar de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la aplicación de la resolución 1568 (XV) de la Asamblea General	
Informe provisional de la Cuarta Comisión.....	15

Presidente: Sr. Frederick H. BOLAND (Irlanda).

## TEMA 43 DEL PROGRAMA

Cuestión del Africa Sudoccidental (*continuación*)\*

INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1568 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL (A/4705)

Informe provisional de la Cuarta Comisión (A/4709)

En conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe provisional de la Cuarta Comisión.

Sr. BOEG (Dinamarca) (Relator de la Cuarta Comisión) (*traducido del inglés*): Los miembros de la Asamblea General recordarán que durante la primera parte del decimoquinto período de sesiones nos ocupamos en el tema 43 del programa "Cuestión del Africa Sudoccidental", pero que una de las seis resoluciones que se aprobaron entonces, o sea la resolución 1568 (XV), por la que se invitó a la Comisión del Africa Sudoccidental a dirigirse al Territorio a fin de "investigar la situación", también pidió a dicha Comisión que presentara a la Asamblea General, en la continuación de su decimoquinto período de sesiones, un informe preliminar relativo al cumplimiento de la mencionada resolución. Cuando la Cuarta Comisión inició sus trabajos, tenía a la vista ese informe [A/4705] y decidió asignar el tema el primer turno en el programa que examinarán en la continuación del decimoquinto período de sesiones.

La Cuarta Comisión presenta en este momento un informe provisional sobre esta cuestión [A/4709] y se siente obligado a subrayarlo y también a referirse de modo especial al párrafo 3 del informe, donde se dice en forma explícita que la Cuarta Comisión presentará ulteriormente un informe en el que dará cuenta del resto de sus deliberaciones sobre la cuestión. Si ahora se presenta un informe provisional a la Asamblea General es porque éste versa sobre una fase — o un aspecto — de la materia, es decir, un proyecto de resolución particular, a propósito del cual había que consi-

derar, según se estudió en la Cuarta Comisión, una circunstancia de tiempo muy especial.

3. El texto del proyecto de resolución que la Cuarta Comisión presenta ahora a la Asamblea General figura en el párrafo 9 del informe; en los párrafos 5 a 8 se exponen los antecedentes de dicho proyecto, o sea sus autores, las enmiendas presentadas, la votación, etc. En consecuencia, me permito señalar a la atención de los miembros el párrafo 9, es decir el último párrafo, donde podrán notar que el proyecto de resolución de la Cuarta Comisión tiene sólo un párrafo en la parte dispositiva, por el cual se hace un llamamiento a los Miembros de las Naciones Unidas que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, para que ejerzan urgentemente toda su influencia sobre dicho Gobierno a fin de lograr que adopte una actitud diferente en lo relativo a la cuestión del Africa Sudoccidental.

4. Me parece que bastan estas breves observaciones para presentar el informe a la Asamblea General, el cual tengo el honor de encomendarle y la aprobación de cuyo proyecto de resolución me permito recomendar.

5. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A continuación daré la palabra a los miembros que deseen explicar su voto.

6. Sr. ASSELIN (Canadá) (*traducido del francés*): La delegación del Canadá tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución [*véase A/4709*] que trata de la situación en el Africa Sudoccidental y que tiene por objeto invitar a los Miembros de las Naciones Unidas a que ejerzan la influencia que puedan tener en el Gobierno de la Unión Sudafricana para persuadirlo a que adopte una actitud que esté en armonía con las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y actúe así en conformidad con las distintas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en lo que respecta al mencionado Territorio bajo mandato.

7. El Gobierno del Canadá no podría dejar de estar a favor de ese proyecto para usar de su influencia sobre un Estado Miembro y tratar de inducirlo a modificar, respecto de la administración de un territorio bajo mandato, ciertas prácticas que la conciencia repudia. Testimonio claro de la actitud del Gobierno y del pueblo canadienses respecto a esa cuestión lo son las numerosas declaraciones hechas al respecto en el transcurso de los últimos años en mi país. Incluso recientemente — de hecho el mismo día en que la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución — el Primer Ministro del Canadá reafirmaba públicamente su rotunda oposición al principio y a la práctica de la *apartheid*, que han sido extendidos al Territorio del Africa Sudoccidental. No me voy a referir a alguna declaración que pudiera haber hecho en Londres, en la Conferencia de Primeros Ministros del *Commonwealth*, el Primer Ministro del Canadá<sup>1</sup>.

Sin embargo, es lógico suponer, según las noticias que nos traen los periódicos, que no se ha dejado de dar a conocer al Primer Ministro de la Unión Sudafricana la opinión de sus colegas, los Presidentes o Primeros Ministros de los demás países del *Commonwealth*, en lo que concierne a la administración de los territorios gobernados por la Unión Sudafricana.

8. Al examinar la parte dispositiva del proyecto de resolución la delegación de mi país no está enteramente segura de su alcance. Sería natural suponer que todo Miembro de las Naciones Unidas que se interesa verdaderamente en que se resuelva el problema del África Sudoccidental puede informar de su actitud al Gobierno de la Unión Sudafricana. Según la delegación de mi país, todos los Estados Miembros tienen, en virtud de la Carta, idéntica obligación de ejercer su influencia en el Gobierno de la Unión Sudafricana, conforme a lo que les dicte su conciencia y según evalúen los resultados que su representación o sus actos van a acarrear. Abrigamos la esperanza de que el sentido real del proyecto de resolución no va a ser interpretado por ningún Estado Miembro como limitación de la responsabilidad de ese Estado Miembro en lo que respecta al bienestar futuro de la población del África Sudoccidental y menos aún para delegar esa responsabilidad en unos cuantos Estados Miembros nada, más.

9. El proyecto de resolución que estamos examinando tiene dos partes más a las que la delegación de mi país habría preferido se les diera un sentido distinto, el sentido de la versión inicial presentada por los autores del proyecto. Se trata de los considerandos tercero y sexto, acerca de los cuales hacemos varias reservas. En el tercer considerando, la Asamblea General toma nota con especial preocupación de la negativa del Gobierno de la Unión Sudafricana para dar cumplimiento a la resolución anterior de la Asamblea General, es decir la resolución 1568 (XV). En esa resolución, la Asamblea General invitó a la Comisión del África Sudoccidental a dirigirse "inmediatamente al África Sudoccidental a fin de investigar la situación que impera en el Territorio y emprender un estudio y hacer propuestas a la Asamblea General" acerca de esa cuestión. Se recordará que en esa misma resolución, la Asamblea pidió "encarecidamente al Gobierno de la Unión Sudafricana" que facilitara "la misión de la Comisión del África Sudoccidental".

10. Cuando el proyecto de resolución, aprobado ulteriormente como resolución 1568 (XV) fue discutido en la Asamblea, la delegación del Canadá, huelga decirlo, se mostró favorable al deseo de los autores de hacer algo positivo en favor del pueblo del África Sudoccidental; sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos de votar. Nuestras reservas se fundaban en la convicción de que mientras la cuestión estuviera pendiente ante la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General debía respetar el Mandato. El hecho principal es que el Mandato sigue vigente y que las obligaciones que impone siguen en pie. La cuestión jurídica planteada por los Gobiernos de Etiopía y de Liberia<sup>2</sup> se basa en ese punto fundamental. Por ello nosotros estimábamos que la Asamblea General no debía emprender ninguna acción que pudiera ser un

medio de soslayar los términos del Mandato o su relación entre la Potencia Mandataria y las Naciones Unidas. Si bien podemos insistir en que el Mandato sea ejecutado plenamente, las funciones fiscalizadoras ejercidas por las Naciones Unidas no deben tener mayor alcance que las impuestas por la Sociedad de las Naciones.

11. La delegación de mi país formula igualmente reservas acerca del sexto considerando, que fue añadido al texto inicial del proyecto de resolución en el curso del debate en la Comisión. Sería preciso preguntarse si el referéndum de 5 de octubre de 1960 constituye un esfuerzo de asimilación o de absorción por el Gobierno de la Unión Sudafricana. Cabría preguntarse asimismo si el referéndum es contrario al espíritu y la letra del Mandato. Esas preguntas son discutibles. Sin embargo, a falta de opinión jurídica de la Corte Internacional de Justicia acerca de ese punto particular vacilamos en apoyar el sexto considerando, a causa de su alcance.

12. En resumen, el Canadá apoyará el proyecto de resolución de la Cuarta Comisión, presentado inicialmente por México y Venezuela, a pesar de nuestras reservas respecto a los considerandos tercero y sexto.

13. Srta. ASAMANY (Ghana) (*traducido del inglés*): Después que votamos sobre este proyecto de resolución en la Cuarta Comisión, han ocurrido algunos acontecimientos nuevos en el orden nacional y en virtud de los cuales la responsabilidad de ejercer influencia en la Unión Sudafricana pasa ahora a países que no son los del *Commonwealth*. En las circunstancias actuales mi delegación se siente dispuesta a estudiar el proyecto de resolución con ánimo favorable.

14. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ninguna otra delegación ha indicado su intención de explicar su voto antes de la votación, la Asamblea pasará a votar sobre el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión y cuyo texto figura en su informe provisional [A/4709].

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Venezuela.*

*Votos a favor:* Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, Canadá, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Laos, Liberia, Libia, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, República Dominicana, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Presente y no votante:* Unión Sudafricana.

<sup>2</sup> C.I.J., *Affaire du Sud-Ouest africain (Ethiopie c. Union sud-africaine)*, requête introductive d'instance (1960, rôle général No 46); y C.I.J., *Affaire du Sud-Ouest africain (Libéria c. Union sud-africaine)*, requête introductive d'instance (1960, rôle général No 47).

Por 74 votos contra ninguno y 9 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución\*.

15. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como varios representantes han manifestado el deseo de explicar su voto después de la votación, les invito a que lo hagan ahora.

16. Sr. GOEDHART (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución porque simpatizamos con sus objetivos generales. A juicio nuestro dicho proyecto de resolución trata de mejorar la suerte de los habitantes del Territorio de Africa Sudoccidental, y ésa es una finalidad con la cual estamos completamente de acuerdo.

17. Tenemos, sin embargo, algunas reservas respecto a ciertos párrafos tomados en particular, principalmente los considerandos tercero y sexto.

18. Por lo que hace del tercer considerando, nuestra reserva se refiere al cumplimiento de la resolución 1568 (XV), en cuya votación, efectuada en la primera parte del decimoquinto período de sesiones, mi delegación se abstuvo por estimar que ese texto procuraba imponer al Gobierno de la Unión Sudafricana obligaciones mayores que las impuestas en virtud del Mandato.

19. Por lo que se refiere al sexto considerando, nos parece que está redactado en términos demasiado categóricos y que abarcan un campo mucho más vasto que cualquier otra resolución anterior sobre ese mismo asunto. Consideramos además que teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de julio de 1950<sup>3</sup>, hay un margen de duda respecto a la afirmación de que las tentativas de asimilación del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental carecen de toda base moral o jurídica, por repugnar a la letra y al espíritu del Mandato.

20. Sin embargo, después de examinar cuidadosamente las diversas objeciones que teníamos contra este proyecto de resolución, llegamos a la conclusión de que no eran tan importantes que pudieran pesar más que los elementos positivos del proyecto. Por esa razón mi delegación pudo apoyar el proyecto de resolución.

21. Sr. YRJO-KOSKINEN (Finlandia) (*traducido del inglés*): Aunque la delegación de Finlandia reconoce plenamente los esfuerzos de los autores iniciales del proyecto de resolución, no le ha parecido, muy a pesar suyo, que las medidas propuestas sean propias para asegurar resultados positivos en la cuestión del Africa Sudoccidental. Nuestra opinión sobre la materia es conocida y me parece que huelga reiterarla en esta oportunidad. Habríamos accedido desde luego — y contribuido a su éxito — a la adopción de medidas que nos parecieran capaces de llevar a un resultado práctico y positivo en esta materia.

22. Sr. SMITHERS (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido aprecia debidamente la finalidad que buscan los autores de la resolución. Siempre ha sido nuestra norma procurar que se resuelva amistosamente el problema del Africa Sudoccidental, y estamos seguros de que esa solución

sería conveniente tanto para el pueblo del Territorio como para las Naciones Unidas.

23. Simpatizamos con la resolución en la medida en que se propone facilitar esa solución amistosa, pero no creemos que favorezca los verdaderos intereses del pueblo del Africa Sudoccidental el que las Naciones Unidas traten de acelerar indebidamente lo que todos sabemos que es un proceso muy largo, soslayando o pasando por alto consideraciones importantes de derecho internacional o excediéndose de lo dispuesto en el Mandato.

24. El problema del Africa Sudoccidental es en sustancia un trágico problema humano. Más por su estructura es un problema legal y jurídico y como tal, complejo. No creemos que pueda conducirse a la solución del problema humano, es decir a una solución ventajosa para el pueblo del Territorio, haciendo caso omiso de las circunstancias legales y jurídicas que entraña dicho problema. La presente resolución, si bien aceptable para nosotros, como lo acabo de decir, en lo que es a nuestro juicio su fin principal, prejuzga claramente asuntos cuya decisión se ha confiado a la Corte Internacional de Justicia.

25. Nunca hemos afirmado que las Naciones Unidas no puedan ejercer sus funciones fiscalizadoras en virtud del Mandato por el único hecho de haberse sometido a la Corte Internacional los asuntos relativos a ese régimen. Pero hemos afirmado siempre que sería absolutamente impropio, y muy perjudicial para todos los Estados Miembros, el que las Naciones Unidas trataran de usurpar las funciones de la Corte prejuzgando en materias sobre las cuales se haya pedido a la Corte una decisión.

26. El sexto considerando de la resolución, por ejemplo, se relaciona claramente con el punto a que se refiere el párrafo 6 de la solicitud<sup>4</sup> de incoación de procedimiento presentada por Etiopía. Como nosotros creemos que el derecho a recurrir a la Corte y a confiar en su dictamen constituye una protección importante para todas las naciones y principalmente para las pequeñas y débiles, deploramos toda resolución de las Naciones Unidas que tienda, como la que nos ocupa, a prejuzgar ese derecho.

27. Además, la presente resolución se basa en la falta de cumplimiento, por la Unión Sudafricana, de las disposiciones de la resolución 1568 (XV). Pero en nuestra opinión, cuya corrección no creemos que pueda impugnar ningún abogado competente, las medidas previstas en esa resolución trascienden las atribuciones conferidas a las Naciones Unidas en virtud del Mandato. Si las Naciones Unidas no están dispuestas a respetar los términos del Mandato resulta muy difícil exigir de la Potencia Mandataria ese respeto.

28. En otras palabras, la delegación del Reino Unido teme que con esta resolución las Naciones Unidas destruyan la base misma de legalidad de que dependen los derechos del pueblo del Africa Sudoccidental, lo cual no conviene desde luego a dicho pueblo. Por consiguiente, la resolución, que se apoya en la resolución 1568 (XV), nos resulta también inaceptable.

29. Todos esperamos con impaciencia una pronta solución de este problema. Confío en que todos los presentes deseamos, como lo desea indudablemente el Reino Unido, que nuestro camino no lleve a un trágico

\* Las delegaciones de la República Malgache, el Sudán y Túnez, ausentes durante la votación, declararon ulteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>3</sup> *International Status of South-West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1950, pág. 128.*

<sup>4</sup> C.I.J., *South Africa Case (Ethiopia v. Union of South Africa), Application instituting proceedings (1960, General List, No. 46) [No. 47].*

y violento desenlace. Mas tengo que recordar a la Asamblea un viejo proverbio holandés — me parece que es holandés, y si no lo es agradeceré a mi colega de los Países Bajos que me corrija — proverbio que dice: “el desvío más largo es a menudo el camino más corto para llegar a casa”. Estoy convencido de que en este importantísimo asunto no hay coartada posible a través de las disposiciones del derecho internacional ni a través de las disposiciones del Mandato, y que si se trata de buscar una, se atenta contra los derechos de las Naciones Unidas, principalmente contra los derechos de las pequeñas Potencias, y se lesionan al mismo tiempo los derechos del pueblo del Africa Sudoccidental.

30. Por estas razones mi delegación se abstuvo en la votación.

31. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (*traducido del francés*): La delegación de la República de Guinea juzga indispensable explicar el voto favorable que acaba de emitir sobre el proyecto de resolución sometido a la aprobación de la Asamblea General.

32. Como nuestro representante tuvo ocasión de exponerlo detalladamente en la Cuarta Comisión [1101a. sesión] cuando todavía se discutía la cuestión del Africa Sudoccidental, la presente resolución no es y no puede constituir la solución para el doloroso problema con que nos estamos debatiendo. El mérito de la resolución actual que acabamos de aprobar reside esencialmente, en el sentir de la delegación de mi país, en el espíritu que la ha inspirado y en la calidad de los autores que han tomado la iniciativa de presentarla. Nuestro voto, en esas condiciones, tendía en gran parte a dar testimonio de nuestra estima por la acción anticolonialista que las delegaciones de México y de Venezuela han emprendido tan frecuentemente al lado de muchas otras delegaciones amigas, en la Organización internacional.

33. Hemos de declarar netamente que el llamamiento lanzado en esa resolución a los Estados Miembros que mantienen relaciones particularmente estrechas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana se dirige en primer lugar y principalmente al Reino Unido, único responsable del traspaso del Mandato de la Sociedad de las Naciones para el Africa Sudoccidental al Gobierno racista de la Unión Sudafricana. A ese respecto no sería ni justo ni equitativo colocar en igualdad de condiciones al Reino Unido y los demás Estados miembros del *Commonwealth*, algunos de los cuales, desde el principio, han demostrado que luchaban en toda circunstancia a favor de los derechos del pueblo del Africa Sudoccidental.

34. Además, no podemos aceptar la idea de que el llamamiento de la resolución sólo se dirige a los miembros del *Commonwealth*, ya que, en nuestro sentir e incluso sin tener en cuenta los últimos acontecimientos que han conducido a los incidentes de Londres sobre la participación de la Unión Sudafricana en el *Commonwealth*, existen otros Estados cuya influencia seguramente pesa tanto y quizá más en el Gobierno de la Unión Sudafricana. Pienso especialmente en el Gobierno de los Estados Unidos, cuyo representante hizo sobre esta cuestión, en la Cuarta Comisión, [1101a. sesión], una declaración importante que nos gustaría fuera seguida de efecto en esa esfera concreta.

35. Las relaciones económicas y de otro tipo que lo unen al Gobierno de la Unión Sudafricana, colocan al

Gobierno de los Estados Unidos en una situación privilegiada para ejercer en todo momento la feliz influencia que anhela todo el mundo para resolver el drama del Africa Sudoccidental.

36. En fin, la delegación de nuestro país ya ha tenido ocasión de indicar claramente en la Cuarta Comisión [1101a. sesión] su intención de unirse a otras delegaciones amigas de Africa, Asia, Europa y América Latina para presentar un proyecto de resolución con objeto de resolver definitivamente la cuestión del Africa Sudoccidental.

37. Precisamente a la luz de las aclaraciones que anteceden es que la delegación de la República de Guinea ha dado su ayoyo al proyecto de resolución — presentado inicialmente por México y Venezuela — sobre el drama del Africa Sudoccidental. Nos parece que esas explicaciones eliminan toda posibilidad de equívoco sobre el voto de las delegaciones que, como la nuestra, se preocupan esencialmente por encontrar una solución definitiva para el drama del Africa Sudoccidental, solución que no puede ser más que la independencia, resultado inevitable del ejercicio del derecho del pueblo del Africa Sudoccidental, a la libre determinación en conformidad con la resolución [1514 (XV)] sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos colonizados, aprobada recientemente por la Asamblea General.

38. Sr. LAPIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la URSS ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por la Cuarta Comisión sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, que muchos países afroasiáticos han considerado como una medida que puede ejercer cierta influencia en la Unión Sudafricana. Sin embargo, consideramos indispensable señalar que esta resolución es insuficiente y que, a nuestro juicio, no proporciona una base seria para esperar cambios prácticos favorables en la región de Africa.

39. En el preámbulo de esta resolución se dice que el Gobierno de la Unión Sudafricana ha hecho caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Africa Sudoccidental y ha asumido una actitud contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Como se indica en esta resolución, a partir de 1950, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha tratado de absorber el Territorio del Africa Sudoccidental.

40. Los peticionarios que han hablado estos días en la Cuarta Comisión han afirmado de nuevo que las autoridades de la Unión Sudafricana aplican en su país una política de discriminación racial y que tratan de subyugar a la población africana. De hecho, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha anexionado el Territorio bajo Mandato, ha privado a la población autóctona de sus derechos y de sus libertades más elementales, ha concentrado a los africanos, incluso a las mujeres y a los niños, en las reservas, rodeándolos de tropas armadas con armas automáticas, tanques y carros blindados. Conviene subrayar que recientemente han aumentado las medidas de represión y las detenciones en masa y que la situación en esa parte de Africa se ha vuelto aún más tirante y amenazadora.

41. Desgraciadamente, en el proyecto de resolución que se nos ha presentado no se evalúa debidamente la situación ni se prevén medidas eficaces. Se nos propone que hagamos un llamamiento a los Miembros de las

Naciones Unidas que sostienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana para que ejerzan su influencia sobre dicho Gobierno. Como ya se ha dicho aquí, esto se refiere a los países del *Commonwealth* británico y, ante todo, al Reino Unido el cual, como es sabido, es especialmente responsable de la situación en esa región. Sin embargo, todos saben que, tanto el Reino Unido como las demás Potencias coloniales podrían, si quisieran, ejercer la debida influencia en el Gobierno de la Unión Sudafricana a fin de obligarlo a respetar las resoluciones de las Naciones Unidas.

42. Hace ya 15 años que la cuestión del Africa Sudoccidental figura en el programa de las Naciones Unidas y todavía no se ha resuelto. En estos años las Naciones Unidas han aprobado muchas resoluciones en las que señalan las intolerables condiciones de vida de los africanos en el Africa Sudoccidental. Las Naciones Unidas se han dirigido más de una vez al Gobierno de la Unión Sudafricana invitándolo a que abandone su política de discriminación racial. Esos llamamientos han sido desatendidos; las autoridades de la Unión Sudafricana han hecho abiertamente caso omiso de todas las resoluciones y llamamientos de las Naciones Unidas. Hasta se han negado a permitir que entrara en el Territorio, que tiene *status* internacional, la Comisión encargada por las Naciones Unidas de investigar la situación en el país. Con eso mismo, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha infringido de nuevo las disposiciones de la Carta, se ha negado a colaborar y ha cerrado la puerta para toda negociación con las Naciones Unidas. Es imposible seguir tolerando tal arbitrariedad. Es imposible observar pasivamente cómo los colonizadores subyugan a la población africana del Africa Sudoccidental y cómo la exterminan físicamente.

43. Los acontecimientos que están ocurriendo últimamente en el Congo, en Angola, en el Africa Sudoccidental y en otras regiones confirman la necesidad de que la Asamblea General adopte urgentemente medidas concretas para garantizar al pueblo del Africa Sudoccidental, lo mismo que a todos los demás pueblos subyugados, el derecho imprescriptible a la libre determinación, a la libertad y a la independencia nacional.

44. Para resolver la situación en el Africa Sudoccidental, debemos guiarnos ante todo por la Declaración sobre concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Asamblea General. Esta Declaración nos obliga a actuar con rapidez y decisión. La Asamblea General, guiándose por sus principios y teniendo también en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del Territorio del Africa Sudoccidental debe anular el Mandato del Africa Sudoccidental y traspasar todas las funciones de la administración a una comisión integrada por representantes de Estados africanos independientes. Esa comisión podría organizar, en un plazo breve, elecciones para la Asamblea Legislativa a base del sufragio universal y aplicar otras medidas indispensables para conceder al país la independencia total, a más tardar en el primer semestre de 1962.

45. La actual situación del Africa Sudoccidental constituye una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos. Si de nuevo manifestamos transigencia y vacilación con respecto a los colonialistas en la Unión Sudafricana y la población africana continúa sin protección alguna, el prestigio de las Naciones Unidas en Africa y en el mundo entero será de nuevo muy perjudicado.

46. Consideramos indispensable que la Asamblea General continúe su examen de la cuestión del Africa Sudoccidental y que adopte por fin medidas eficaces que ayuden al pueblo de ese país a lograr la libertad y la independencia.

47. Sr. CASTAÑEDA (México): Las delegaciones de Venezuela y México presentaron un proyecto de resolución ante la Cuarta Comisión [A/4709], que ulteriormente aceptó ésta y que fue recientemente aprobado por la Asamblea General [resolución 1593 (XV)], como un esfuerzo sincero y honrado — quizás el último — para que cierto grupo de países especialmente vinculados con la Unión Sudafricana pudieran contribuir a resolver este difícil y espinoso problema mediante su acción conciliadora y amistosa y el ejercicio de su presión moral sobre dicho Gobierno.

48. Como claramente se puso de relieve durante el debate en la Cuarta Comisión — y en tal sentido insistieron continuamente los patrocinadores — el proyecto de resolución no estaba destinado a todos los Miembros de las Naciones Unidas, sino precisamente a los de la Comunidad Británica de Naciones.

49. Ahora bien, desde que se aprobó esta resolución en la Cuarta Comisión ha ocurrido un hecho singularmente importante, que tiene impacto sobre ella: la Unión Sudafricana ha renunciado a sus vínculos con la Comunidad Británica de Naciones. En esas condiciones, pensamos que ha desaparecido en buena parte el sentido de la resolución, puesto que la hipótesis política en que estaba basada ya no existe, o, por lo menos, no existirá desde el día 31 de mayo, en que Sudáfrica dejará de ser un miembro de la Comunidad, ya que desde esa fecha cesarán los vínculos jurídicos e institucionales que la ligan a los demás miembros de dicha Comunidad. En esas condiciones, mi delegación y la de Venezuela en la mañana de hoy abrigaban serias dudas sobre la conveniencia de que siguiéramos adelante y se votara sobre la resolución. En un momento dado pensamos si no sería deseable rogar al Presidente que antes de proceder a votación preguntara a la Asamblea si en vista de los nuevos hechos ocurridos todavía deseaba someterla al voto. No lo hicimos porque varias delegaciones se acercaron a nosotros para hacernos ver que, por lo menos desde un punto de vista formal, todavía ahora tenía validez, puesto que la Unión Sudafricana sigue siendo miembro de la Comunidad Británica de Naciones hasta el 31 de mayo; por otra parte, buen número de países mantienen relaciones diplomáticas con la Unión Sudafricana, y quizás podía tener algún efecto útil. Por esas razones, repito, no lo hicimos; pero quiero poner de relieve que mi delegación en todo caso ha abrigado serias dudas sobre la utilidad de esta resolución y sobre las posibilidades de que produzca buenos frutos. Por el contrario, creemos que ahora, en vista de que la Unión Sudafricana misma, por su propia voluntad, ha escogido el camino del aislamiento diplomático — por lo menos en lo que se refiere a vínculos institucionales especiales con cierto número de naciones — prácticamente ha desaparecido toda posibilidad de resolver este problema haciendo un llamado a la conciencia de la Unión Sudafricana y mediante la acción conciliadora de algunos Estados.

50. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para poner de relieve que, a nuestro juicio, en lo futuro, la solución tendrá que buscarse ya únicamente mediante una acción más enérgica de la Asamblea utilizando todos los elementos que jurídicamente sea posible adoptar

al respecto y mediante la asunción, por la Asamblea, de su plena responsabilidad.

51. Sr. SHANAHAN (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó en favor de la resolución dada la importancia de su finalidad, cuya consecución consideramos de especialísima urgencia. Nueva Zelanda se ha mostrado siempre enemiga de las políticas de discriminación, dondequiera que se manifiesten. Nos oponemos en especial tanto a la teoría como a la práctica de la *apartheid*, sobre lo cual se han pronunciado repetidas veces distintos gobiernos de Nueva Zelanda.

52. Si bien teníamos cierto recelo respecto a algunos de los términos empleados en la resolución, no consideramos que ello bastara para impedirnos dar nuestro voto afirmativo en apoyo del principio que sustenta la resolución y del fin que se propone alcanzar. Impugnábamos en particular la conveniencia o la necesidad de ese lenguaje limitativo que se ha empleado en el párrafo de la parte dispositiva. Preferimos interpretar la resolución como una exhortación de hecho a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que ayuden a alcanzar su propósito.

53. Tenemos además ciertas reservas respecto de los considerandos tercero y sexto de la resolución, por razones jurídicas análogas a las que ha expuesto el representante del Canadá en su intervención y sobre las cuales, en consecuencia, no quiero explayarme. Cuando se votó en la Asamblea la resolución [1598 (XV)] a la cual se alude en el tercer considerando de la que nos ocupa, nos pareció necesario abstenernos por razones tanto jurídicas como prácticas, a las cuales se ha hecho anteriormente referencia. Por lo que respecta al sexto considerando, tenemos también algunas reservas que se basan en consideraciones jurídicas, relativas, por una parte, a que se han iniciado procedimientos en la Corte Internacional de Justicia, y por otra, a nuestro convencimiento de que, si se tiene en cuenta las disposiciones del Mandato, los términos del último considerando son demasiado categóricos.

54. Sin embargo, por las razones de orden general expuestas al comienzo de mi intervención, la delegación de Nueva Zelanda decidió votar a favor de la resolución.

55. Sr. LAMANI (Albania) (*traducido del francés*): La delegación de la República Popular de Albania votó a favor del proyecto de resolución de la Cuarta Comisión, tanto en la Comisión como en la sesión plenaria. Pero quisiera subrayar que en vista de la actitud tan negativa que hasta la fecha ha mostrado el Gobierno de la Unión Sudafricana — actitud contraria a los principios fundamentales proclamados por la Carta y que constituye un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas y a la conciencia humana — y en vista de que dicho Gobierno se ha esforzado por todos los medios ilegales y más brutales por asimilarse el Territorio del Africa Sudoccidental, no nos hacemos demasiadas ilusiones sobre los efectos de la resolución aprobada, que consideramos como una medida insuficiente. Por esa razón la República Popular de Albania está firmemente convencida de que la Asamblea General debe adoptar otras medidas concretas y eficaces en el curso del actual período de sesiones, con objeto de asegurar la independencia absoluta, inmediata y definitiva del Territorio del Africa Sudoccidental.

56. Srta. BROOKS (Liberia) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó en favor de la resolución porque cuando se discutió este punto en la Cuarta Comisión nos animó el aparente entusiasmo del representante del Reino Unido, ya que pensábamos que el Gobierno de ese país tenía una obligación especial de ejercer su influencia en el Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto al problema del Africa Sudoccidental puesto que cuando la Unión Sudafricana asumió el Mandato lo hizo en nombre de la Corona Británica. Sin embargo, hemos notado esta mañana que el representante del Reino Unido ha dado lo que podríamos llamar "su apoyo" a la posición asumida por el Gobierno de la Unión en sus esfuerzos por ocultarse detrás del principio *sub judice*. Ello no obstante, queremos subrayar que cuando se aprobó en la primera parte del actual período de sesiones la resolución por la que se toma nota de la acción contenciosa iniciada por los Gobiernos de Liberia y Etiopía contra el Gobierno de la Unión Sudafricana, el Gobierno del Reino Unido no apoyó esa resolución.

57. La segunda razón por la cual votamos a favor de la resolución se basa principalmente en el párrafo 3 del informe [A/4709] que dice:

"Cuando haya concluido el examen del informe preliminar, la Cuarta Comisión presentará a la Asamblea General un informe en el que dará cuenta del resto de sus deliberaciones sobre la cuestión, así como de las audiencias de los peticionarios."

Apoiada en estos dos hechos, la delegación de Liberia votó a favor de la resolución que se acaba de aprobar.

58. A pesar de la noticia aparecida en los diarios de esta mañana, seguimos pensando que esta resolución tiene una finalidad útil pues sabemos que las Potencias Aliadas y Asociadas mantienen estrechas relaciones con Sudáfrica y que ésta tiene relaciones diplomáticas con muchos Estados. No había ninguna razón por lo tanto para que no aprobásemos la resolución.

59. Sr. SANTIZO GALVEZ (Guatemala): Mi delegación desea expresar muy brevemente sus puntos de vista sobre la resolución aprobada [1593 (XV)] y las razones del voto favorable que ha emitido.

60. El problema del Africa Sudoccidental que confrontan las Naciones Unidas, tan antiguo como la Organización misma, es un ejemplo doloroso del empecinamiento de ciertas Potencias en su negativa a reconocer el derecho legítimo de los pueblos débiles. Desde luego, no es el único ejemplo. Mi país confronta un problema parecido, ya que hace más de 100 años una Potencia extranjera detenta una parte del territorio guatemalteco: Belice. Pero en el caso del Africa Occidental, hay algo más: es la rebeldía de una Potencia Mandataria a cumplir las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

61. Ante estos dos aspectos de la cuestión, mi delegación hubiera deseado una resolución que implicara una acción más enérgica de las Naciones Unidas en el caso, lo que, después de lo manifestado aquí por el representante de México, se justifica más.

62. Conocida es de las Naciones Unidas la posición rectilínea de mi país en relación con el colonialismo y el sojuzgamiento de los pueblos débiles. Nosotros nunca podríamos admitir que, al amparo de un formalismo legalista, se violaran los derechos humanos en cualquier región del mundo. Por ello, repito, hubiéramos deseado una acción más efectiva que el simple llamamiento que encierra la resolución aprobada que, como digo, ahora

se justifica más después de la noticia que nos ha transmitido el representante de México.

63. Sin embargo, hemos votado en favor de esta resolución, porque siempre hemos estado dispuestos a apoyar cualquier medida constructiva que se tome de acuerdo con la Carta para el mejoramiento político, social y económico de los pueblos sojuzgados.

64. Sr. ROSSIDES (Chipre) (*traducido del inglés*): Sólo he de decir algunas palabras para explicar nuestro voto en este asunto: hemos obrado en conformidad con lo que declaramos en la Asamblea que sería nuestra política en las Naciones Unidas. En primer lugar, abogamos por la libertad de todos los pueblos, por los derechos humanos y por el derecho a la libre determinación.

65. En segundo lugar, abogamos por las Naciones Unidas, por unas Naciones Unidas fuertes y eficaces, que influyan sobre la paz y libertad del mundo. Por esa razón hemos apoyado el proyecto de resolución emanado de la Cuarta Comisión.

66. En su parte dispositiva, la resolución hace un llamamiento a los Estados Miembros para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de la Unión Sudafricana a fin de lograr que ajuste su conducta a las obligaciones que le impone la Carta. La resolución es indudablemente muy moderada. Sin embargo, su sentido es muy importante. Es importante porque exige, a mi juicio, que se ejerza una influencia amistosa sobre la Unión Sudafricana para que ésta siga el único camino que debe seguir, no sólo en pro de la paz y de la libertad mundiales sino por su propio bien, y mientras más pronto lo haga tanto mejor será para el mundo y para la Unión Sudafricana misma.

67. Ahora bien, como se puede observar en la resolución y como se ha expresado en diversas formas, el ejercicio de esta influencia corresponde principalmente a los miembros del *Commonwealth*. Sabemos que esta influencia se ha ejercido en cierto modo en la conferencia del *Commonwealth* celebrada en Londres<sup>5</sup>, y que fue rechazada por la Unión Sudafricana hasta el punto de decidirla a abandonar esa Comunidad de Naciones. Sin embargo, todavía hay bastante campo en que ejercer esa influencia amistosa sobre la Unión Sudafricana a fin de convencerla a seguir un camino más acorde con nuestra época, con la opinión pública mundial y con el derecho y la justicia, que por ende, no vaya en contra de las fuerzas del universo, porque es ley inexorable que nadie puede oponerse por mucho tiempo a esas fuerzas — que son las fuerzas de la justicia y del derecho — sin tener al fin que lamentarlo. Por esta razón considero que aun cuando la resolución busca principalmente el bien del pueblo del Africa Sudoccidental, no deja de estar igualmente concebida para el bien de la Unión Sudafricana mismo y del mundo en general.

68. Pero si esta resolución no surte efecto, mi delegación apoyaría la adopción de nuevas medidas que pusieran las cosas en orden en aquella parte del mundo.

69. Sr. EL SANOUSI (Sudán) (*traducido del inglés*): Sólo quisiera decir unas breves palabras, y pedir ante todo que se excuse mi ausencia durante la votación, lo cual se debió a que tuve que ocuparme en otras actividades de las Naciones Unidas.

70. He querido dejar constancia del apoyo resuelto de mi delegación a la resolución que acabamos de aprobar. La delegación de mi país apoyará cualquier medida

adecuada que se tome en el campo político y económico contra el Gobierno de la Unión Sudafricana. Mi Gobierno no mantiene relaciones políticas con Sudáfrica y nuestro Consejo de Ministros ha decidido boicotear las mercancías procedentes de ese país.

71. Sr. NONG KIMMY (Camboya) (*traducido del francés*): La delegación de Camboya ha votado a favor del proyecto de resolución porque estamos convencidos de que la política de discriminación y de asimilación forzosa aplicada en el Territorio del Africa Sudoccidental por el Gobierno de la Unión Sudafricana, a despecho de la oposición universal que se manifiesta todos los años en las Naciones Unidas y en otras partes no sólo está reñida con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Unión en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, sino que además la humanidad entera la rechaza.

72. Al votar a favor del proyecto de resolución, la delegación de mi país tenía presente sobre todo el cuarto considerando donde se dice que "el Gobierno de la Unión ha procurado la asimilación del Territorio del Africa Sudoccidental". Camboya reprueba particularmente semejante política de asimilación ya que, en el preciso momento en que me dirijo a ustedes, una minoría de ciudadanos de origen camboyano residentes en un país vecino — el Viet-Nam del Sur — padece una política de asimilación forzada y de discriminación sistemática en ese país. A causa de la guerra civil que azota actualmente al Viet-Nam, esa minoría de ciudadanos es objeto de exacciones y represalias que revisten la forma de detenciones, internamientos e incluso ejecuciones sumarias en cantidad, y de confiscación total de bienes. Las autoridades del Viet-Nam del Sur llegan incluso a bombardear las pagodas y a destruir templos y lugares sagrados, donde muchos sacerdotes caen víctima de esos bombardeos.

73. Es justo y necesario que las Naciones Unidas denuncien enérgicamente la política de discriminación y de asimilación de los pueblos que aplican ciertos gobiernos. En momentos en que el mundo siente la más profunda inquietud a causa de la guerra fría, y cuando estamos todos de acuerdo en reconocer que la empresa más urgente que se impone a la humanidad es la de organizar la colaboración y la ayuda mutua con objeto de suprimir la miseria, las enfermedades y la pobreza, la conciencia humana se rebela ante la persistente actitud de algunos gobiernos que parecen creer, en su inconcebible ceguera, que van a poder, impune y perpetuamente despreciar la conciencia del mundo.

74. Sr. DELGADO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Permítaseme explicar brevemente el voto de mi delegación sobre la resolución que nos ocupa. Habíamos votado a favor del proyecto de la Cuarta Comisión y lo hicimos nuevamente en sesión plenaria, por diversas razones. En primer lugar, la cuestión del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental está pendiente de solución desde el nacimiento de las Naciones Unidas. Hace 15 años que se estrella contra esa cuestión todo género de solución. Las resoluciones de la Asamblea General, en que una y otra vez ha hecho un llamamiento al Gobierno de la Unión Sudafricana en su calidad de Potencia Mandataria, a que someta al Territorio bajo mandato al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, han sido desoídas. Las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia sobre la materia han sido menospreciadas. Y, lo que es todavía peor, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha negado incluso

<sup>5</sup> Reunión de Primeros Ministros de los países del *Commonwealth*, celebrada en Londres del 8 al 18 de marzo de 1961.

que la Organización mundial tenga autoridad para ocuparse en forma alguna en dicho Territorio bajo mandato. Y hoy día vemos que la cuestión no ha avanzado un solo paso hacia una solución desde que se planteó por primera vez hace 15 años. Nuestro voto a favor de la presente resolución se funda en la esperanza de que los Estados Miembros que tienen nexos con el Gobierno de la Unión Sudafricana puedan ejercer toda su influencia para que se ponga término al persistente desafío de un solo Estado Miembro contra la autoridad de las Naciones Unidas.

75. Es indudable que el Gobierno de la Unión Sudafricana ha regido el Territorio bajo mandato con mano de hierro y que le ha aplicado su política de *apartheid* en cuya virtud se priva a los autóctonos de todos sus derechos políticos, de todo goce de los beneficios del comercio y la industria y de toda participación en la explotación de sus recursos naturales, y sólo se les deja el recurso de servir de mano de obra barata en provecho de la población europea. Es evidente que sin un cambio de política no hay manera de salir de un estado de perpetua servidumbre y de virtual esclavitud.

76. Ciegos seríamos realmente si no viésemos en todo esto una situación grave y próxima a estallar que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales en aquella región del mundo. Después de todas estas consideraciones mi delegación votó en favor del proyecto de resolución con la esperanza de que pudieran evitarse esas luchas raciales que podrían tener repercusiones de alcance mundial.

77. Nuestra última consideración, pero no la de menor importancia es que, a nuestro juicio, las condiciones bajo las cuales la Potencia Mandataria administra actualmente el Territorio bajo mandato son menos que humanas, incompatibles con los principios básicos de nuestra civilización cristiana, contrarias al Mandato de la Sociedad de las Naciones y a la Carta de nuestra Organización actual, y constituyen una violación del encargo sagrado que el Gobierno de la Unión Sudafricana aceptó voluntariamente al asumir el Mandato sobre el Territorio del Africa Sudoccidental. Además, tales condiciones constituyen un menosprecio absoluto de los nuevos conceptos y realidades de nuestros tiempos. Votamos en consecuencia a favor de esta resolución con la sincera esperanza de que se pueda todavía hacer algo — y se haga pronto — para poner remedio a la situación antes de que sea demasiado tarde. Nuestro pueblo cree que todos los hombres son hermanos e hijos de un mismo padre, que es Dios, y señala y condena toda discriminación basada en motivos de raza, religión o color.

78. Sr. N'THEPE (Camerún) (*traducido del francés*): La delegación del Camerún, que ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por la Cuarta Comisión, estima conveniente señalar a la atención de los miembros de la Asamblea que el Camerún formaba parte de la cadena de países africanos bajo mandato. ¿Quién inventó el Régimen de Mandatos, y quién tiene el derecho de vigilancia? ¿Quién tiene derecho a hacer cesar el Mandato si no es la Organización que lo ha instituido? Parece que la Organización internacional, sea la Sociedad de las Naciones, en el pasado, o las Naciones Unidas hoy día, teme a lo que ella misma ha instituido. ¿Acaso hay que interpretar ahora la institución del Mandato como un donativo definitivo a la Potencia que lo ejerce?

79. La delegación del Camerún ruega a las Naciones Unidas que recuerden sus responsabilidades: en primer

lugar, el Mandato fue instituido por la Organización internacional; luego, fue ésta la que nombró a la Potencia Mandataria; y por último, el Territorio bajo mandato es su criatura. No cabe limitarse aquí a discusiones partidistas; es menester que la Organización internacional obre directamente como lo hizo cuando instituyó el Mandato. El Territorio del Africa Sudoccidental es un hijo directo de la Organización y la delegación de mi país quisiera ver la protección directa y total de ese hijo garantizada por las Naciones Unidas.

80. La delegación del Camerún estima que las negociaciones que preconiza el representante del Reino Unido se han efectuado ya, puesto que el asunto se nos plantea hoy día a causa del resultado negativo de ese procedimiento. ¿Quién puede sostener que la propia resolución que nos ocupa no constituye una negociación? Quisiéramos creer que el eminente representante del Reino Unido no necesita más negociaciones.

81. El Africa Sudoccidental es un Territorio bajo mandato y no una colonia de la Unión Sudafricana. Las Naciones Unidas deben decidir si abandonan o no a su criatura en la situación a que se le condena hoy. Hay que actuar de prisa y directamente, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas.

82. La delegación del Camerún estima que hoy día las Naciones Unidas no debieran tener en su seno ningún Estado "esclavista", contrario a los principios mismos de las Naciones Unidas. Nosotros creemos en la fraternidad humana.

83. Sr. ZULOAGA (Venezuela): Tenía ciertas dudas desde el punto de vista del procedimiento, en el cual no soy especialista, sobre el derecho de explicación de nuestro voto, siendo uno de los proponentes del proyecto de resolución [A/4709].

84. En vista de la liberal actitud de nuestro Presidente, que supongo se explica en parte por el hecho de que la Asamblea es el único órgano de las Naciones Unidas que está trabajando, me permito pedir la palabra, y empiezo por apoyar todas las reservas que hizo mi colega de México, sobre las cuales tuve oportunidad de discutir con él y con otras delegaciones antes de la sesión de hoy. Y repito este término: en vista de la liberalidad de la presidencia, porque en realidad muchas de las explicaciones de voto de hoy han sido más bien verdaderos alegatos, que lógicamente hubieran debido explicarse antes de que esta resolución viniese a la plenaria o antes de someterla a votación. Ya estamos acostumbrados aquí al sistema de algunas de las grandes Potencias, de abstenerse en la votación y luego hacer una declaración demoledora contra la resolución que acaba de aprobarse. Hago salvedad, sin embargo, y aprecio mucho los votos afirmativos, a pesar de ciertas reservas, de dos miembros tan importantes del *Commonwealth*. Y uso la palabra *Commonwealth*, puesto que en castellano decimos Comunidad Británica, y con mucha razón fui corregido por los representantes de Ghana y de la India, diciéndome que eran miembros del *Commonwealth*, pero no británicos.

85. Si agradezco las declaraciones afirmativas del Canadá y Nueva Zelandia, debo decir en cambio que he escuchado con gran tristeza la importante declaración de la delegación del Reino Unido — a la cual se refirió ya la delegación de Liberia — que no sólo no está de acuerdo con el párrafo dispositivo que presentara nuestra delegación sino que hasta cierto punto — y creo que ésta será la interpretación de la Asamblea — ha dado un aliento en vez de formular un reproche al Gobierno de la Unión Sudafricana. Se refirió a un



camino largo o a un camino corto, pero yo creo que en realidad no hay sino un solo camino, y este camino es el de la humanidad y no el de las argucias jurídicas, sea *sub judice* o cualquier otro.

86. A pesar de todas estas reservas y de las enmiendas que se introdujeron en nuestro proyecto de resolución, la delegación de Venezuela votó afirmativamente la resolución tal cual fue presentada por la Cuarta Comisión.

87. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de México para ejercer su derecho a contestar.

88. Sr. CASTAÑEDA (México): Pido excusas por tener que volver a intervenir, pero me veo obligado a reiterar la posición y la reserva de México en relación con la declaración que hizo hace unos momentos el representante de Guatemala sobre el territorio de Belice. En vista de que constan en numerosas ocasiones en las actas de las sesiones plenarias, no considero necesario repetir sus términos.

89. Sr. CHATTI (Túnez) (*traducido del francés*): La delegación de mi país que, por razones ajenas a su

voluntad, estuvo ausente en el momento de la votación sobre la resolución que acaba de ser aprobada, ahora tiene empeño en aclarar que apoya totalmente esa resolución y en dejar constancia de ese apoyo.

90. No me explayaré mucho sobre las condiciones inhumanas en que se halla el Africa Sudoccidental y sobre el carácter inadmisibile de la política de *apartheid*, pues mi delegación ha tenido ya ocasión de hacerlo y mantendrá esa misma actitud mientras la Unión Sudafricana persista en desafiar al mundo civilizado. Sólo diré de momento que las Naciones Unidas tienen mucha responsabilidad en el hecho de que varios millones de seres humanos estén sometidos a un régimen de esclavitud, y que ha llegado la hora de que nuestra Organización halle los medios de hacer respetar, no sólo los principios de la Carta, sino también la dignidad humana pisoteada por la Unión Sudafricana.

91. Abrigo la esperanza de que este período de sesiones concluya con una decisión importante respecto a la Unión Sudafricana.

*Se levanta la sesión a las 12.15 horas*